

# **La Academia Nacional de música en Bogotá de 1882 a 1898: reglamentos, planes de estudio, usos y costumbres**

## **The National Academy of Music in Bogotá 1882-1898: regulations, study programs, uses and customs**

*Por: Martha Lucia Barriga Monroy  
Docente LEA Universidad Distrital FJC, Colombia*

### **Resumen**

El presente artículo versa sobre la educación musical en la Academia Nacional de Música en Bogotá, Colombia, desde 1882 hasta 1898, antes de la guerra de los Mil días. A través de la investigación se conocerá la legislación educativa estatal, los reglamentos y los planes de estudios musicales de la época. Así mismo se conocerán los usos y costumbres de esta institución de educación musical formal que llegó a convertirse en el primer conservatorio de música de Colombia.

**Palabras claves:** planes de estudio, retiros espirituales, usos y costumbres.

### **Abstract**

This article deals with music education in the National Academy of Music in Bogotá, Colombia, since 1882 to 1898, before the One thousand days war. Throughout the research, State regulations and rules, as well as music programs will be known. Uses and customs in the Academy will also be known. This National Academy of music became into the first Conservatory of music in Colombia.

**Key words:** music study programs, spiritual retreats, uses and customs.

A través de diversas fuentes manuscritas e impresas, se conoce el estado de la educación musical formal pública de la época, a través de diversos aspectos de la vida cotidiana y la legislación de las instituciones. Veamos a continuación algunos informes que ilustran tales aspectos, específicamente en relación con la Academia Nacional de Música.

Mediante el Decreto 68 de 31 de enero de 1882, se estableció la *Academia Nacional de música*.

DECRETO 68 DE 1882  
(31 de Enero)

Por el cual se establece una Academia musical.  
El presidente de los Estados Unidos de Colombia,  
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el señor don Enrique Price se ocupó hace ya mucho tiempo, con loable interés patriótico, y a su propia costa, en popularizar la enseñanza de la música, habiendo logrado constituir una modesta Academia con personal o instrumentos bastantes para sus primeros trabajos;

Que es altamente provechoso para la obra de la educación popular, el fomento que se otorga a instituciones como la que ha organizado el señor Price;

Que el expresado señor se propone dar mayor ensanche a la Academia, instituyendo las clases de enseñanza al efecto necesarias;

DECRETA:

Art. 1. El gobierno nacional toma bajo su protección especial la Academia de música que ha fundado en la ciudad el señor don Enrique Price.

Destínese para el local de la Academia uno de los salones del edificio de Santo Domingo, que antes servía para los archivos nacionales.

Pónese a disposición del Director de la Academia la cantidad de mil doscientos pesos anuales, que la tesorería general pagará por mensualidades, a virtud de la orden correspondiente expedida por la Secretaría del ramo.

Art. 2. En cambio de estas concesiones las Academia de música que dirige el señor Price queda obligada a dar las enseñanzas correspondientes al mayor número posible de alumnos, y a preparar y ejecutar en cada año, por lo menos dos conciertos públicos, cuyas utilidades una vez cubiertos los gastos más indispensables, se distribuirá así: 20 por 100 para fondos de la Academia; 80 por 100 para los establecimientos de beneficencia de esta ciudad.

El gobierno proporcionará para dichos conciertos, el salón de grado de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá a 31 de enero de 1882.

RAFAEL NÚÑEZ

El secretario de instrucción pública, Ricardo Becerra<sup>1</sup>.

La Academia Nacional de música se fundó en 1882. En sesión del 28 de febrero de 1882, se reunieron en el salón de dicha Academia, situado en el edificio Santo Domingo, los señores Jorge Price, director; José Caicedo Rojas; Vicente Vargas de la Rosa; y Oreste Sindici. En la misma reunión, se aprobó el nombramiento de los primeros profesores de la Academia Nacional de Música: Manuel Rueda, Ricardo Figueroa, Antonio Figueroa, Luis Figueroa, Pablo Esguerra, Lorenzo María Lleras e Ignacio P. Osuna<sup>2</sup>.

El 8 de marzo de 1882, se expidió el primer reglamento de la academia:

<sup>1</sup> *Diario oficial* de 1882, folio 10,182. (B.L.A.A., Hemeroteca )

<sup>2</sup> Toda la información aquí presentada, fue tomada del libro manuscrito de Actas No 1, de la Academia Nacional de música (1882-1884) Bogotá, Archivo Histórico de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia. (A.H.F.A.U.N.)

REGLAMENTO  
DE LA  
ACADEMIA NACIONAL DE MÚSICA.<sup>3</sup>

En virtud del Decreto del Presidente de los Estados Unidos de Colombia, de 31 de enero del presente año, por el cual se establece una Academia de Música, el Consejo de la "Academia Nacional de Música" expide este Reglamento para el régimen del Instituto.

Artículo 1. La Academia Nacional de Música tiene por objeto propagar el cultivo de la música en Colombia, y ponerla al nivel a que se halla en los países civilizados.

Art. 2. La Academia será regida por un Director y un Consejo directivo de tres miembros.

Art. 3. La Academia tendrá un Secretario, que lo será también del Consejo y los Profesores que éste juzgue convenientes.

DEL CONSEJO

Art. 4. El Consejo directivo será compuesto de tres miembros consejeros, y del director de la Academia con su respectivo secretario.

Art. 5. Los consejeros que deberán ser escogidos de entre los miembros honorarios de la Academia, serán nombrados por el Director de ésta.

Art. 6. Los consejeros durarán en sus funciones dos años, al fin de los cuales podrán ser reelegidos.

Art. 7. El consejo directivo tendrá sesión ordinaria todos los sábados, de las cinco y media a las seis y media de la tarde.

Art. 8. El consejo decidirá:

1. Los nombramientos de profesores;
2. El método que debe adoptarse en cada una de las clases;
3. Todo lo relativo al régimen interno o externo de la Academia;
4. La admisión y la expulsión de los alumnos.

Art. 9. El consejo nombrará a uno de sus miembros, suplente del Director, para el caso de ausencia temporal de éste.

Art. 10. En caso de divergencia entre los miembros del Consejo, el Director citará a la sesión en que deba decidirse el punto, a tres miembros honorarios de la academia, para que éstos en unión de aquellos, después de haber discutido ese punto, lo resuelvan por votación secreta.

Art. 11. El consejo tiene derecho de reformar este reglamento, siempre que la mayoría absoluta quiera la reforma.

DEL DIRECTOR

Art. 12. El director en propiedad será nombrado por el poder Ejecutivo nacional de entre los miembros honorarios de la Academia, presentado el Consejo una terna para ese efecto en casos de vacante.

Art. 13. Son deberes del Director de la Academia:

1. Vigilar e inspeccionar diariamente todas las clases del Instituto;
2. Presidir el Consejo y las reuniones públicas o privadas de la Academia;
3. Dirigir la orquesta, o nombrar un suplente que la dirija en vez de él;
4. Firmar todos los oficios de la Academia, y la nómina que debe presentarse al Secretario de Instrucción pública para el pago del auxilio decretado por el Gobierno nacional;
5. Hacer que maestros y alumnos cumplan puntualmente el Reglamento y las disposiciones del Consejo directivo;
6. Representar la Academia en los actos oficiales.

DE LOS MAESTROS

Art. 14. Son deberes de los maestros o profesores:

1. Cumplir en todas sus partes el contrato que han de celebrar con el Consejo de la Academia;
2. Llevar un registro de sus clases, en que anotarán las faltas de asistencia y las buenas o malas lecciones de los alumnos; de todas las cuales pasarán un informe semanal al Secretario de la Academia;
3. Tocar gratis en los conciertos públicos que dé la Academia;

---

<sup>3</sup> Hallado en el Archivo de la Biblioteca Luis Ángel Arango, sala de libros raros y manuscritos.

4. Propender al desarrollo y adelanto del Instituto por todos los medios que estén a su alcance;
5. Observar mucha puntualidad en la asistencia a sus clases.

#### DE LOS ALUMNOS

Art. 15. Son alumnos de la Academia los que el Consejo admita como tales.

Art. 16. Son deberes de los alumnos:

1. Otorgar una fianza que garantice el cumplimiento de todos sus compromisos, solidaria entre él y su fiador responsable, el día de su admisión en la Academia;
2. Hacer el curso reglamentario de la clase en que se matriculen;
3. Observar una conducta intachable en sus clases y ser muy puntuales en la asistencia a ellas;
4. Someterse al Reglamento del Instituto y a las decisiones del Consejo Académico;
5. Tocar en la Orquesta de la Academia cuando el Consejo lo juzgue conveniente, y servir en ella hasta dos años después de haber terminado sus estudios académicos.

#### DEL SECRETARIO

Art. 17. La Academia tendrá un Secretario que lo será también del Consejo.

Art. 18. Son deberes del Secretario:

1. Redactar y poner en limpio todos los oficios de la academia;
2. Llevar el libro de Caja de la Academia;
3. Redactar y poner en limpio las actas del Consejo;
4. Cobrar el auxilio decretado por el Gobierno nacional a la Academia, con la nómina respectiva, firmada por el Director;
5. Mantener en perfecto buen estado y en orden el archivo de la Academia;
6. Llevar la estadística general de la Academia, basada en los informes semanales de los Profesores y en las disposiciones del Consejo;
7. Comprar, con autorización del Director, los útiles necesarios para el servicio del Instituto, llevando la cuenta respectiva.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. El curso reglamentario de cada clase y el tiempo de su aprendizaje, serán los siguientes:

Violín superior, 3 años. Violín inferior, 5 años. Viola, 3 años. Violoncello, 3 años.

Contrabajo, 3 años. Flauta, 3 años. Corno, 2 años. Clarinete, 3 años. Trombón, 2 años.

Trompeta, 2 años. Saxofón, 3 años. Teoría y solfeo, 2 años.

Art. 20. El alumno que durante un año tenga en el registro 50 notas malas, será expulsado de la Academia por el Consejo. En este caso pagará solidariamente con su fiador una multa de  *cien pesos de Ley*.

Art. 21. El profesor que sin excusa legítima, tenga 25 faltas de asistencia, será privado de su empleo por el Consejo.

Todo alumno será sometido a una prueba de tres meses, al cabo de los cuales, si hubiere demostrado no tener las disposiciones necesarias, será retirado de la Academia y su nombre borrado de la lista de la clase en que hubiere estado cursando; bien entendido que tal proceder no será considerado como *expulsión*, la que solo debe aplicarse como pena.

Dado en Bogotá, a 8 de marzo de 1882.

El Director, Jorge W. Price.

El Consejero, José Caicedo Rojas.

El consejero, Vicente Vargas de la Rosa.

El consejero, Oreste Sindici.

El subsecretario, Andrés D. Bermúdez.

En la sesión del 24 de agosto de 1882, el Consejo de la Academia acordó que sus alumnos podían tocar donde fueran llamados, pero sin hacer uso del nombre de la Academia.

Según la ley 67 de septiembre 11 de 1882<sup>4</sup>, el Congreso de los Estados Unidos de Colombia, decretó en el Artículo 1º. de esta ley, establecer en la capital de la república un "*Instituto de Bellas Artes*", organizado y sostenido por cuenta de la Nación, el cual se compuso de las siguientes Escuelas a saber:

1ª. De Dibujo y grabado.

2ª. De Arquitectura, que se denominó Escuela Arrubla.

3ª. De Pintura, que se denominó Escuela Vásquez.

4ª De Música, que se denominó "Escuela Guarín", como recuerdo del malogrado artista, muerto en diciembre de 1854, cuando apenas principiaba a dar muestras de su notable ingenio músico.

El Artículo 3. de la misma ley distribuye las partidas para el sostenimiento del Instituto nacional de bellas artes. Para la Escuela Guarín de Música, se destinaron dos partidas: Para personal, dirección y profesores, \$ 3.000. Para material y adquisición de instrumentos \$1000.

Por Decreto No 585, del 18 de octubre de 1882, emanado de la Secretaría de Instrucción pública de Bogotá,<sup>5</sup> se funda *la Escuela de música Guarín*:

#### ESCUELA DE MÚSICA

Art. 42. La Escuela de Música se llamará "Escuela Guarín" como un recuerdo que la patria consagra al Artista colombiano que tanto se distinguió en este Arte.

Art. 43. Las materias de enseñanza que se darán en la "Escuela Guarín", serán las siguientes: Teoría de la música, canto y solfeo, violín clase inferior y clase superior, viola, violoncello, contrabajo, flauta, clarinete, corno, trompeta, trombón.

Art. 44. La escuela tendrá los siguientes empleados: Un director; tres consejeros; un secretario.

Art. 45. El número de alumnos que se admitirán en la Escuela Guarín, será de 60.

Art. 46. Para la dirección, administración y régimen de la Escuela habrá un consejo Directivo, compuesto del Director que lo presidirá, de tres consejeros ad honorem, y del secretario.

Los tres consejeros principales tendrán igual número de suplentes.

Art. 47. Son funciones del consejo directivo:

1º. Proponer al Poder Ejecutivo, por ternas, los candidatos para profesores de la escuela.

2º. Adoptar los textos de enseñanza y el método que deba seguirse en cada una de las clases.

3º. La admisión y expulsión de los alumnos.

4º. Tener sesión ordinaria todos los jueves, y extraordinarias cuando la necesidad lo exija.

5º. Todo lo relativo al régimen interior y externo de la Escuela.

Art. 48. Los empleados de la Escuela gozarán de las siguientes asignaciones mensuales:

El director \$40.

El profesor de teoría \$25.

El profesor de canto y solfeo \$20.

El de violín superior \$20. El de violín inferior \$20.

El de viola \$20. El de violoncello y contrabajo \$20.

El de clarinete \$20. El de corno, trompeta y trombón \$20.

El de flauta \$15.

<sup>4</sup> Diario oficial de septiembre de 1882, folio 10, 944. Hemeroteca de la B. L. A. A.

<sup>5</sup> Diario oficial de octubre de 1882. (A.H.F.A.U.N.)

El secretario \$20.

Útiles, alumbrado, etc. \$10.

Total \$250

Art. 49. Son deberes del Director:

1. Vigilar la escuela e inspeccionar diariamente todas las clases.
2. Cumplir y hacer que los profesores cumplan las disposiciones de este decreto, las del Reglamento interior de la Escuela, las órdenes del poder Ejecutivo y las del Consejo Directivo.
3. Dirigir la Orquesta o nombrar un sustituto que la dirija cuando el mismo no pueda hacerlo.
4. Presidir el Consejo
5. Presidir la Escuela en los actos oficiales.
6. Redactar y firmar la correspondencia oficial
7. Pasar cada seis meses a la Secretaría de Instrucción pública un informe detallado de la marcha de la Escuela.

Art. 50. Son deberes de los profesores:

1. Concurrir con puntualidad a hacer sus respectivas clases.
2. Llevar un registro de las clases, en el que anotarán las faltas de los alumnos, el cual pasarán semanalmente al secretario de la Escuela.
3. Cumplir y hacer que se cumplan las ordenes de los superiores.
4. Propender al desarrollo y adelanto de la Escuela.

Art. 51. El profesor que sin excusa legítima tenga en un año 25 faltas, será separado de su empleo por el Secretario de Instrucción pública, a petición del Consejo directivo.

Art. 52. Son deberes del secretario:

1. Conservar en orden y buen estado el Archivo de la Escuela.
2. Llevar el libro de correspondencia, el de actas, el de matriculas y todos los demás de la escuela.
3. Llevar la estadística general de la Escuela, formada con los informes semanales de los profesores.
4. Comprar, con autorización del director, los útiles para la escuela.
5. Llevar cuenta de los gastos de material de la escuela.
6. Pasar mensualmente a la secretaría de Instrucción pública un informe estadístico de la Escuela.

Art. 53. Serán alumnos de la Escuela Guarín, todos los que el Consejo admita.

Art. 54. Son deberes de los alumnos:

1. Otorgar una fianza de \$200 doscientos pesos, mancomunada y solidariamente con un fiador, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas, en la cual se expresará que en caso de abandonar los estudios, dicha suma quedará a favor del gobierno, como indemnización de los gastos que éste hace en la Escuela.
2. Someterse al Reglamento de la Escuela y a las decisiones del consejo.
3. Respetar y obedecer a los superiores.
4. Observar conducta intachable.
5. Ser puntuales en la asistencia a las clases.
6. Hacer el curso en que se matriculen.
7. Tocar en la orquesta de la escuela cuando así lo disponga el consejo.
8. Servir a la orquesta de la escuela hasta por dos años después de terminados sus estudios académicos.

Art. 55. El alumno que durante el curso de un año tuviere 50 fallas de asistencia o de mala conducta, será expulsado de la Escuela. En este caso se hará efectiva la fianza de que trata el inciso 1º del artículo anterior.

Art. 56. En la época señalada para verificarse los exámenes anuales de las Escuelas de dibujo, Grabado, de Arrubla y de Vásquez, se verificará el de la Escuela Guarín, del modo indicado para aquellas.

Al terminar el examen, la Escuela Guarín presentará un concierto general de todas las clases.

Art. 57. Para optar al grado de profesor de música, se practicará lo dispuesto en el artículo...

Art. 58. El director, de acuerdo con el Consejo, hará la distribución de los alumnos por secciones; designará los cursos de cada clase, según los instrumentos; fijará las horas de enseñanza y la duración de éstas; y determinará el tiempo del aprendizaje.

Art. 59. El consejo directivo dictará el Reglamento interior de la Escuela, de conformidad con el presente decreto.

Art. 60. Los alumnos que hubieren terminado sus estudios en las Escuelas de Dibujo, Grabado, de Arrubla, de Vásquez y de Guarín, tienen derecho a solicitar del poder ejecutivo la gracia que les otorga el artículo 6º de la ley 67 de 1882, siempre que se comprometan, bajo fianza a cumplir las obligaciones que les impone la parte final de dicho artículo.

Art. 61. Quedan derogados los decretos ejecutivos números 65, 86, y 281 de 1881 y 68 de 1882. Dado en Bogotá, a 18 de octubre de 1882.

FRANCISCO ZALDUA.

El secretario de instrucción pública, Rufo Urueta.

En la sesión del 26 de octubre de 1882, se nombraron los primeros catedráticos de la Academia Nacional de Música: Vicente Vargas de la Rosa, para Teoría musical; Oreste Sindici, para Canto y Solfeo; Ramón Osorio, para violín; Luis Figueroa, para viola; Antonio Figueroa, para contrabajo y cello; Pablo Esguerra, para clarinete; Genaro D'Aleman para flauta; y Darío D'Aichiardi para trombón, corno y trompeta.

En sesión del 3 de enero de 1883, el Consejo de la Academia acordó pagar a todos sus empleados medio sueldo durante los meses de diciembre y enero para poder sufragar gastos tales como bancas e instrumentos, ya que los existentes no eran suficientes.

Fueron nombrados miembros honorarios de la Academia, los señores Honorio Alarcón, Pedro Cervantes, y Alberto Urdaneta, en sesión del 15 de febrero de 1883.

El 16 de agosto de 1883, fue aprobada la expulsión del alumno Ezequiel Rojas, por haber completado el número de fallas, y por malas notas, de lo cual trataba el artículo 21 del Reglamento. Aprobada tal expulsión se notificaría a su fiador que estaba incurso en una multa de doscientos pesos (\$200)

El 25 de octubre de 1883, se acordó que por cada falta absoluta a clase de un profesor, debía pagar una multa de sesenta centavos (\$0.60), los cuales serían descontados de su sueldo mensualmente. En caso de enfermedad, el profesor devengaría la mitad del sueldo, destinando la otra mitad a indemnizar los servicios del profesor que lo reemplazara en la licencia.

El 8 de noviembre de 1883, se leyó un memorial de los alumnos de canto, en el cual solicitaban que designaran un método para la clase.

En la sesión del 8 de febrero de 1884, fue leída una carta de los alumnos de canto, manifestando su disgusto por la ausencia del profesor a las clases, ya que el año anterior habían sido notables sus impuntualidades y sus pocos deseos de enseñar. Por estas razones, el

Consejo solicitó al poder ejecutivo la remoción de Oreste Sindici, profesor de Canto.

En la sesión del 14 de marzo de 1884, fue nombrado Gumersindo Perea como profesor de Canto, en reemplazo de Sindici.

El 3 de abril de 1884, en la sesión del Consejo, el secretario informó que el profesor de violín había manifestado la conveniencia de "eliminar de la Academia al alumno Daniel Baquero, porque carecía de las disposiciones necesarias para el estudio de la música", pues a pesar de los esfuerzos que había hecho por aprender, no había logrado adelantar nada. Entonces se resolvió cancelarle la matrícula, declarándolo exento de sus compromisos en la Academia.<sup>6</sup>

En la sesión del 29 de mayo de 1884, el secretario informó que el inspector general de la Academia "había dado anuncio de que el profesor de violín, Sr. Ricardo Figueroa, había dado un escándalo en días pasados, por causa de la embriaguez." El Consejo ordenó pasarle una nota recordándole sus deberes y llamándole a prestar atención a las penas que imponía el reglamento a este tipo de abusos.

Según el acta del 11 de agosto de 1884, La Academia confería a los alumnos de la clase de Teoría musical, los *grados de Bachiller y profesor*.

"Para obtener el primero será necesario presentar examen ante el Director, el secretario, el profesor, y tres examinadores nombrados por el Consejo, y obtener la calificación de aprobado a plenitud. Para el segundo, será necesario haber obtenido el grado de Bachiller y haber regentado una clase de Teoría en el instituto, a satisfacción del consejo, por el término de seis meses"<sup>7</sup>.

En la sesión del 21 de agosto de 1884, se adoptó que desde el primero de septiembre de ese año, la clase de solfeo y canto pasaría a la sala destinada a los instrumentos de cobre, "quedando las dos clases en la misma pieza."

El profesor de la clase de instrumentos de cobre, tenía el deber de enseñar la parte teórica en éstos instrumentos, por el texto adoptado por la Academia. Debía enseñar los cursos del primer año por medio del órgano harmonium, haciendo que el alumno imitara en su instrumento el sonido real que producía en el órgano la nota escrita. Esta disposición

---

<sup>6</sup> Esta información a partir de abril del año 1884 hasta 1984, fue tomada del Libro de actas manuscritas de la Academia Nacional de Música, facilitado por el Archivo Histórico de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, Acta de agosto 11 de 1884.

se extendía a los cursos de segundo año, si el maestro notaba que el alumno no poseía suficiente seguridad en la embocadura.

El año de 1885, fue uno de los años de *guerra civil*. Debido a ella, el tesoro público no pudo subvencionar los gastos de la Academia. Sin embargo, el director, Jorge Price, y algunos de los empleados y profesores continuaron prestando sus servicios en forma gratuita. Pero las clases no se pudieron dictar con regularidad ante la falta de maestros. Se resolvió, entonces, que los alumnos asistieran los martes, jueves y sábados, para estudiar en forma colectiva en la orquesta, bajo la dirección de Price.

Para evitar los obstáculos que presentaba el reclutamiento, se le pidió al gobernador del Estado de Cundinamarca la expedición de "boletas de servicio militar" suficientes para alumnos y profesores<sup>8</sup>.

Según acta de septiembre 1 de 1885, se expulsaron nueve alumnos por haber completado el número de fallas, de 80 a 125. En noviembre de 1885, fue expulsado el alumno Vicente Quijano, por falta de respeto al contestar al director en varias ocasiones.

En carta dirigida al Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, fechada 2 de noviembre de 1885,<sup>9</sup> Jorge Price le comenta que él se propuso fundar un coro modelo en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Nieves, en 1879, ya que notaba un atraso lamentable, especialmente en lo relacionado con la música sagrada.

Continúa comentando que dicho coro no había tenido el éxito que él esperaba, pero que le permitió descubrir sus causas:

La falta de: una escuela donde se enseñaran el arte en todos sus ramos; de repertorios de música adecuada a los coros de nuestras iglesias; de la enseñanza artística de personas que debían dedicarse al canto en los coros; de instrumentos buenos que pudieran calificarse con el noble nombre de órganos.

Agrega en su carta Don Jorge Price que como él perseveró en llevar a cabo su idea, fundó en marzo de 1882, la Academia Nacional de música. Que desdichadamente los coros en las iglesias continuaban en el mismo estado de abandono. Por ello, Price solicitaba el apoyo del Sr. Arzobispo, para establecer anexo a la Academia nacional de Música, un colegio de organistas, en el cual se diera la enseñanza artística de este noble

---

<sup>8</sup> Libro de Actas No 2, en acta de marzo 20 de 1885.

<sup>9</sup> Las cartas a las cuales se hace referencia en este capítulo, han sido leídas del Libro de Copiador de correspondencia de los años respectivos, Archivo Histórico de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia. (A.H.F.A.U.N)

instrumento.

El 13 de noviembre de 1885, en nota No 235, se incluyó al secretario de Instrucción pública un proyecto de reforma del reglamento de la Academia, para uniformarlo con el reglamento orgánico de la Universidad Nacional. También se le solicitó que el Consejo Académico pida reformar la ley 23 de 1884, para que la Academia Nacional de Música sea una escuela de la universidad, y no una sección de la de Bellas artes.

En carta de diciembre 15 de 1885, escrita por Jorge Price y dirigida al secretario de Estado en el Despacho de la república, se comunica que los profesores, no obstante la promesa hecha por conducto de Price al Poder ejecutivo en enero de 1885, de continuar sirviendo gratis a la Academia durante la guerra, dejaron de concurrir a sus respectivas clases desde fines de febrero y marzo, con excepción de los profesores Gumersindo Perea, quien había seguido dictando la clase de teoría con toda regularidad, y el Sr. Genaro D'Aleman, quien dictaba la clase de flauta.

Los profesores Pablo Ezquerro y Ricardo Figueroa, estuvieron al servicio del gobierno en el Escuadrón Urdaneta. En vista de ello, se nombraron maestros de las clases de violín, cello y clarinete, a los jóvenes Abraham Salcedo, Eugenio Andrade, y Rafael Andrade, quienes desde mayo estaban cumpliendo sus deberes cumplidamente.

El señor secretario de la Academia también estuvo prestando servicio militar, y por lo tanto no asistía a la Academia.

Las labores de la academia en el año 1885, se iniciaron el 3 de febrero, y terminaron el 5 de diciembre. En este año de guerra, sólo 44 alumnos pudieron continuar sus estudios, pues unos se fueron a prestar servicio militar, y otros salieron de la ciudad.

Continuaba la falta de instrumentos y métodos. Por ésta época de guerra, llegaron a Bogotá los profesores Honorio Alarcón y Arturo Malenchini, quienes generosamente se ofrecieron a cooperar en el año siguiente, 1886.

Según consta en el acta de mayo 10 de 1886, se consiguió un auxilio mensual de cien pesos (\$100), mediante Decreto 148 del mes de mayo. Entonces la Academia resolvió aumentar a ciento cuarenta el número de alumnos que pudieran recibir clase gratuita.

En sesión de mayo 11 de 1886, Price dispuso crear las clases de piano, órgano, y canto coral. Se nombró catedrático de piano y órgano a Julio Quevedo, y de canto coral a José Mariani.

El 13 de mayo de 1886, se aceptó la renuncia del profesor Julio Quevedo, quien dictaba clases de piano, y se nombró a Diego Fallón en dicho cargo.

Los alumnos Roberto Escobar y José Barriga, de la segunda clase de piano, se hicieron acreedores a una mención honorífica por su intachable conducta, puntualidad y aprovechamiento. Obtuvieron calificación de cinco, es decir sobresaliente.

En informe al Secretario de Estado del Despacho de Instrucción Pública, fechado junio 15 de 1886, Price dice:

La academia tiene hoy abiertas todas sus clases y las enseñanzas que se dan en ella son iguales a las de los principales conservatorios del mundo, como los de París, Madrid, y Milán.

En dicho informe, agrega lo siguiente:

Su señoría acaba de aprobar el nuevo reglamento de la academia, el cual ha sido elaborado después de mucho estudio y de consultar los reglamentos del Conservatorio de Madrid, que el honorable Señor Don Bernardo J. De Cologan tuvo la fineza de pedir, y que han servido en mucho para reglamentar los exámenes y ciertas clases.

El 3 de agosto de 1887, se fijó la práctica orquestal de las 7:15 PM, a las 8:30 PM, los miércoles y sábados de cada semana.

El 30 de septiembre de 1887, el Director de la Academia nombró a la Srta. Doña Carmen Gutiérrez de Osorio, con una asignación mensual de treinta pesos (\$30) como directora de la sección de señoritas. Además se le nombró profesora de canto de la sección de señoritas, con un sueldo mensual de veinticinco pesos (\$25)

Como inspectora de las clases de señoritas fue nombrada Doña María de Jesús Olivares, con una asignación mensual de quince pesos (\$15) mensuales. Como catedráticos de las dos clases de piano, nombraron a los Señores Pedro Achiardi y Gumersindo Perea; de violín a Ricardo Figueroa, cada uno con una asignación de veinte (\$20) pesos mensuales.

Las clases se programaron de 8 a 10 AM, y durante esas horas quedaba prohibida la entrada de otras personas diferentes a los catedráticos y alumnos, sin orden expresa del Director.

En acta de marzo 15 de 1888, el Director de la Academia resolvió: Que el retiro espiritual tendría lugar los días 22, 23, y 24 de marzo. Que la comunión de precepto se llevaría a cabo el domingo 25 a las 7 AM., en la iglesia de Santo Domingo. El cumplimiento de tales deberes religiosos era obligatorio para todos los empleados, alumnos, y profesores católicos del instituto.

El 5 de junio de 1888, el Consejo de la Academia aprobó la realización del primer concurso extraordinario para profesores. Este se abrió el 17 de diciembre del mismo año 1888. Los aspirantes debían presentar petición en pliego cerrado y papel sellado de segunda clase, antes del día 1 de noviembre. Sobre los contenidos de los exámenes, conocemos lo siguiente:

En Teoría: Los rudimentos de la música. Los valores de las notas. División de los tiempos y compases. Formación de las escalas. Intervalos. Escalas mayores y menores. Términos musicales.

En solfeo: Lectura de los cuadros de Quicherat. Lectura de una pieza de música a primera vista, con acompañamiento de piano. Entonación de las escalas mayores y menores.

En el instrumento: nociones sobre construcción y conservación del instrumento.

Tres ejercicios estudiados tomados de los métodos. Un ejercicio a primera vista. Una pieza a primera vista elegida por el jurado.

En canto: Un acompañamiento estudiado. Un acompañamiento a primera vista<sup>10</sup>.

En el año de 1889 se verificó el examen para optar el grado de Maestros de los señores Rafael Andrade en clarinete; Eugenio Andrade en violonchelo; Simón Domingo Bolívar en violín; Santos Cifuentes en contrabajo; Jorge Calvo en flauta, y Federico Calvo en violín. El Consejo resolvió concederles los diplomas respectivos.

El 8 de marzo de 1889, el Presidente de la república autorizó a la Academia para conceder Diplomas de Maestro, sin previo examen, a los profesores de la Academia, según Decreto de marzo 2 de 1889. Llevando a efecto tales disposiciones, se expidieron los diplomas correspondientes a veintidós profesores<sup>11</sup>.

El 8 de mayo de 1889, llevando a efecto el artículo 39 del Reglamento, se canceló la matrícula de las alumnas Rosa Álvarez y María Luisa Sánchez, por carecer de las disposiciones necesarias para el aprendizaje de la música.

(1890) En informe al Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública se comenta lo siguiente sobre el plan de estudios:

---

<sup>10</sup> Libro de Actas, folio 112. (A.H.F.A.U.N.)

<sup>11</sup> Price, *Anuario 1889. Memoria Histórica*. Pág. 9.

“Estos estudios están en un todo de acuerdo con los que se hacen hoy en los conservatorios de Bruselas, París, Milán, y Madrid, y puedo asegurar a Su Señoría que su *implantación* ha sido un triunfo a la vez que un honor para la Academia”<sup>12</sup>.

Conocemos el plan de estudios de la Academia Nacional de música para el año de 1890, a través del Anuario de la Academia<sup>13</sup>.

#### PLAN DE ESTUDIOS PARA 1890<sup>14</sup>

Siendo de primera necesidad el implantar los cursos forzosos de estudios en cada ramo de las enseñanzas, esta Dirección encargó a cada profesor la formación de los cursos obligatorios para sus respectivas clases, y después de un estudio atento y minucioso y la comparación o consulta con los cursos semejantes adoptados por los principales Conservatorios de Europa, y teniendo en cuenta las necesidades especiales para Bogotá, el Consejo Directivo de la Academia los ha aprobado del modo siguiente:

##### TEORÍA Y SOLFEO

1er. Año.- Rudimentos de música por Cummings. L. Quicherat, entonación de los 12 cuadros.

2º. Año.- G. Perea, Cuadros de lectura. L. Quicherat, entonación de los 12 cuadros, 2ª. Serie, transportes, claves, etc.

##### SOLFEO PARA CANTO Y CANTO BELLO

1er. Año.- Randegger, método, páginas 16 a 26. Quicherat, cuadros 1 al 12. Randegger, método, páginas 27 a 103. Quicherat, cuadros 13 a 24.

2º. Año.- Randegger, método, páginas 104 a 122. Concone, Op. 9, ejercicios 1 a 25. Randegger, método, páginas 123 a 160. Concone, Op. 9, ejercicios 26 a 50.

3er. Año.- Panseron, método, 2ª parte, vocalizaciones dedicadas a Ponchard.

Panofka, L'Art de chanter, 21 vocalizaciones. Panseron, 12 vocalizaciones y 25 ejercicios dedicados a L'Clapisson.

4º. Año.- Canciones selectas cuyo programa se formará más tarde.

##### VIOLÍN

1er. Año.-Alard, método. 1ª posición hasta el 8º. Estudio inclusive. Alard, 2ª y 3ª. Posición del 1er.libro.

2º. Año. Alard, 2ª y 3ª posición hasta el 14º. Estudio; escalas cromáticas, y los estudios para la 2ª y 3ª posición, del mismo.

3er año. Alard, la 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª, posición y hasta el 22º. Estudio del método, inclusive; y resto del 2º. Libro de estudios. Dancla (Op. 73) 20 estudios.

4º. Año. Alard, desde el estudio 23 del método hasta el 72 bis. Kreutzer, 42 estudios o caprichos, arreglados por David.

5º. Año. Alard. Desde el ejercicio para octavas hasta el estudio 33 del Trinado y las escalas diatónicas extensas y acordes perfectos; 10 estudios artísticos. Op. 19.

6º. Alard. Desde el ejercicio para doble trinado hasta el fin del método, y los 24 estudios caprichos del mismo. Op. 41.

7º. Año. Alard. Escalas cromáticas del método. Fiorillo: 36 estudios o caprichos. Op. 1. bis. Berrito: Op. 114.

<sup>12</sup> Jorge Price, (1890) *Anuario*, Bogotá, Imprenta de La Luz, p.8.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 24-31.

<sup>14</sup> Price Op. Cít, p. 25

8º. Año: Paganini, 24 caprichos; Op. 1 y conciertos de Beriot, Mendelson y Beethoven.

#### VIOLA

1º y 2º. Años. Los correspondientes a la enseñanza de violín.

3er. Año. H. Prendiville. Excelsior, método.

4º. Año. Lestan y Campagnoli, Estudios.

#### VIOLONCELLO

1er. Año. Jules Swert, 1ª parte del método.

2º. Año. Id. 2ª parte del método.

3er. Año. Lee, Op. 82 y 83. Schroeder, Op. 29.

4º. Año. J.J.F. Dotzauer (Braga), 21 lecciones método.

5º. Año. Id. Y estudios de concierto.

#### CONTRABAJO

1er. Año. G. Bottesini, hasta la página 42 del método.

2º. Año. Id. De la página 43 a la 65 del método.

3er. Año. Id, de la página 66 a la 93.

4º. Año. Id de la 2ª parte del método para contrabajo solista.

#### OBOE

1er. Año. Brod. Método elemental, 1ª parte.

Barret A. M. R. Método, parte teórica y escalas mayores, menores y cromáticas inclusive.

2º. Año. Brod. Método elemental, 2ª parte.

Barret. Id. 40 estudios, páginas 46 a 107.

3er año. Barret. Id. Sonatas, paginas 108 a 158.

Mozart, Haydn, Beethoven. Sinfonías.

4o. Año. Barret. Método. 15 grandes Estudios, páginas 159 a 219.

Beethoven, Mozart, Rreitz, Wagner, Cuartetos, Conciertos, tríos, solos, etc.

#### FAGOT

1er. Año. E. Jancourt. Método.

2º. Año. Id.

3er. Año. Id.

4º. Año. Id.

#### CLARINETE

1er. Año. D. Antonio Romero. Método. Desde la página 11 a la 32.

2º. Año. Romero. Desde la página 33 a la 67.

3er. Año. Romero página 68 a la 116.

4º. Año. Romero. De la 125 a la 174.

5º. Año. Romero. De la página 175 a la 193.

#### FLAUTA

1er. Año. H. Prendiville. Excelsior, método, 18 páginas. Dorms. Los primeros estudios.

2º. Año. H. Prendiville. Excelsior, método, páginas 49 a 99. Tolou Estudios.

3er. Año. H. Prendiville. Excelsior, método páginas 148 a 152, y solos de Doppler, Tolou y Berbignier.

#### TROMPA

1er. AÑO. Mohr. J. 1ª parte. Método. Página 1 a 29.

- 2º. Año. Id. Página 30 a 67.
- 3er. Año. De la 98 a la 105.
- 4º. Año. De la 107 a la 140.
- 5º. Id. Conciertos, solos, etc.

#### TROMPETA

- 1er. Año. Método Dauverné, páginas 1 a 39.
- 2º. Año. De la 40 a la 83.
- 3er. Año. De la 85 a la 155.
- 4º. Año. De la 157 a la 236.
- 5º. Año. Conciertos, solos, etc.

#### TROMBÓN

- 1er año. H. Prendiville. Método página 17 a 45.
- 2º. Año. Id. De la 16 a la 75.
- 3er. Año. Id. De la 76 a la 109.
- 4º. Año. F. Bellini, método.
- 5º. Año. Solos, conciertos, variaciones, etc.

#### TIMBALES

- P. Pieranzovino. Método.

#### ÓRGANO Y CANTO LLANO

- 1º. Y 2º. Año. Los estudios correspondientes al estudio del Piano.
- 3er. Año. Stainer y método elemental para el órgano.
- 4º. Año. W. T. Best. 1ª. Parte del Arte de tocar el órgano. Rinck, 70 trozos clasificados según el carácter y la tonalidad, con dedeo, por Fr. Lux.
- 5º. Año. W. T. Best. 2ª. Parte del Arte de tocar el órgano. Rinck, 24 preludios en todos los tonos mayores y menores.
- J.S. Bach, 20 fugas para clavecín bien atemperado, con dedeo, por san, analizados por Jadassohn.
- Frescobaldi, composiciones para órgano.
- F. A. Gevaert. Corales, cánticos, salmos, canciones, armonizadas a 4 voces, leyendo en la partición.
- 6º. Año. Bach, El arte de la fuga, edición Thomas. Bach, preludios y fugas. Bach, corales variados y conciertos. Handel, conciertos. Mendelson, preludios y fugas, sonatas. Schumann, 6 fugas bajo el nombre de Bach. Ritter, historia del órgano desde el siglo XVI hasta el XVIII: colección de composiciones de Gabrieli, Palestrina, Merulo, Guammí, Frescobaldi, Fasolo, Vander Gheyn, D'Anglberí, G. Muffat.
- D. Buxtehude, etc. Las obras maestras antiguas y modernas, formando la alta literatura del órgano.

#### ARMONIA, CONTRAPUNTO Y FUGA

- 1er. Año. Eslava. Armonía teórica. Análisis de los intervalos del orden diatónico y la progresión del cromático y del cuarmónico, y la progresión de quintas. Formación de las diversas escalas melódicas, usadas en la música moderna, análisis de los intervalos de que se compone cada una de ellas. Análisis y composición de melodías en los diferentes modos. Formación de acordes simples por superposición de terceras. Resolución normal de los acordes. Harmonización de ejercicios sobre un bajo o sobre una melodía dadas. Realización de acompañamientos de melodías populares y religiosas. Estudio profundizando de las modulaciones. Análisis tonal de los acordes, su empleo en los diferentes tonos en que se usen. Mecanismo de la enarmonía.

2º. Año. Armonía práctica escrita. Recapitulación de todos los acordes. Estudio del pedal. Harmonización de bajos dados, para el empleo de los diferentes acordes. Composición de bajos y acompañamientos para melodías dadas. Harmonización de corales. Análisis de modulaciones sacadas de obras de maestros clásicos. Realización de modulaciones naturales y enarmonícas.

3er. Año. Práctica en el teclado. Realización en el teclado de los bajos cifrados del Curso de Armonía práctica.

La falta de los textos para los cursos superiores que hice notar en mi Memoria del año próximo pasado, ha sido la causa de no haber terminado sus estudios en este año algunos alumnos, y confío en que en el próximo año de 1891 pueda Su Señoría ordenar el pedido de ellos a Europa, para evitar los perjuicios consiguientes.<sup>15</sup>

El 18 de noviembre de 1890, el director resolvió conceder el Diploma de Maestro en piano a Carlos Umaña por sus relevantes méritos como pianista, y por sus servicios prestados en diversas ocasiones.

En el libro de matrículas de la Academia Nacional de música, el 21 de febrero de 1889, está la matrícula en armonía, contrapunto y fuga, de Andrés Martínez Montoya, de 19 años de edad.

En el mismo libro, con fecha 24 de mayo de 1890, Ana María tejada, de 15 años de edad, aparece matriculada en teoría, piano y canto, con una anotación de retirada de piano en 1896.

Guillermo Uribe Holguín, de 11 años de edad, aparece matriculado en violín, el 1 de febrero de 1891, y matriculado en Armonía y composición en el año de 1894, a la edad de 14 años.

El 2 de febrero de 1891, la Directora de la Academia Nacional de Música, de la sección para señoritas, resolvió eliminar de las clases de piano y canto a la señorita Ester Delgado; y de las clases de canto, a las señoritas Margarita D'Aleman, Sara Páez y Soledad González, por no tener las disposiciones suficientes para el aprendizaje de la música.

En el mes de agosto de 1891, fue expulsado el alumno Gregorio Silva, por mala conducta, sacando fuera de la Academia los instrumentos de propiedad de ésta, y por ser irrespetuoso con sus maestros.

El 24 de noviembre de 1891, se eliminó de la clase de canto a la señorita Mercedes Millán, por sufrir de laringitis. El 26 de noviembre fue eliminada Mercedes Pulido de la clase de piano por falta de disposición

---

<sup>15</sup> Price, Op. Cít, p. 32

suficiente.

En el año de 1892, se dicta el *Decreto 1238*, orgánico de la Institución pública secundaria y profesional<sup>16</sup>, en Bogotá, cuyo capítulo XXIX, dice:

Capitulo XXIX, De la Academia Nacional de música

Art. 192. La Academia Nacional de Música estará regida por un consejo directivo compuesto del Director y de 2 consejeros nombrados de entre el personal de profesores de la academia.

Art. 193. El consejo directivo se reunirá cada vez que sea citado por el Director, para deliberar sobre los asuntos adscritos a su cargo, de acuerdo con los artículos del Reglamento citado.

Art. 194. El personal de la academia será el siguiente: 1 director, 1 subdirector, 1 secretario, 1 directora, 1 subdirectora, 1 secretaria, 1 bibliotecario, 1 pasante, 1 inspector, 1 inspectora, 1 profesor de contrapunto y fuga, 1 profesor de armonía, 3 profesores de solfeo y teoría, 4 profesores de canto, 4 profesores de piano, 3 profesores de violín, 1 profesor de viola, 1 profesor de violoncello, 1 profesor de contrabajo, 1 profesor de flauta, 1 profesor de clarinete, fagot, y oboe; 1 profesor de trompa, 1 profesor de trompeta, 1 profesor de trombón, y 1 portero-llavero.

Art. 195. La academia está dividida en dos secciones: una para hombres, cuyas enseñanzas se dictarán de las 5:30 a las 8 PM todos los días de la semana no feriados, y una sección de señoritas, cuyas enseñanzas se dictarán de las 12M a las 2 PM.

El 11 de febrero de 1892, la directora María del Carmen Osorio, considerando que la señorita Blanca Vélez pensaba contraer matrimonio próximamente, resolvió eliminarla de las clases canto y violín, y solicitarle la cancelación del documento de fianza, por la suma de \$12.50, correspondientes al primer año de estudios.

El 22 de febrero de 1892, el Director de la Academia de música resolvió nombrar repetidoras de las clases elementales de piano, a las señoritas Mercedes Vélez, Tulia Sánchez, Efigenia Velasco, para que prestaran tal servicio a las clases que determinara la directora de la sección de señoritas.

Esto se realizó teniendo en cuenta que por ese año de 1892, se presentaban muchas solicitudes para becas en las clases de piano, pero no podían concederse por falta de profesores suficientes.

Según los documentos de fianzas, las alumnas de la academia estaban obligadas a servir gratuitamente como Repetidoras por el término de seis meses en la clase que el director determinara.

---

<sup>16</sup> *Leyes y Decretos sobre instrucción pública* (1890) Bogotá, Imprenta de vapor de Zalamea Hernández. Sección de Libros Valiosos de la Biblioteca de la Pontificia Universidad Javeriana.

Entre los escasos planes de estudio que se conocen de la Academia Nacional de música, figura en el Anuario de la Academia, el plan de estudios para las clases de piano de 1892:

#### PLAN DE ESTUDIOS PARA LAS CLASES DE PIANO <sup>17</sup>

##### Grado inferior

###### *Primer año*

E. Pauer. Método, desde la página 11 a la 19.

Bertini. Las primeras 24 lecciones del método.

###### *Segundo año*

Escalas y arpeggios en todos los tonos mayores y menores.

Czerny. 50 estudios progresivos.

Bertini. 25 estudios fáciles progresivos. (Op. 100)

###### *Tercer año*

Pauer. Escalas mayores en 3as, 10as, y 6as sencillas, y escalas cromáticas.

Czerny. 30 Estudios de mecanismo.

Bertini. Letra C.

Entre las *piezas* que deben escogerse para el grado inferior, están las siguientes:

Clementi. Sonatinas.

Id. 6 Sonatas progresivas.

Hummel. Rondos.

Beethoven. Sonata en sol mayor (Op. 47, No 2)

Mozart. Sonatas números 1, 16, y 17.

Field. Nocturnos.

Mendelson. Romanzas sin palabras.

##### Grado Medio

###### *Cuarto año*

Pauer. Ejercicios página 54 a 59.

Czerny. 30 estudios para la mano izquierda. (Op. 861)

Czerny. Escuela de la velocidad. (Op. 299)

###### *Quinto año*

Czerny. 40 Ejercicios diarios (Op. 377)

Cramer. 84 Estudios.

Czerny. Escuela de ejecución moderna.

###### *Sexto año*

Bertini. Letra E.

Czerny. Arte de independizar los dedos.

Bach. 15 invenciones a dos voces.

Entre las piezas que deben escogerse para el grado medio están las siguientes:

Mozart. Sonatas números 7,9, 11, y 14.

Beethoven. Sonatas números 1, 10, y 19.

Haydn. Sonatas.

Beethoven. Sonatas números 8,12, 13,14, 16,17,y 18.

Chopin. Valses y Nocturnos.

Mendelson. Romanzas sin palabras. Fantasías y caprichos.

---

<sup>17</sup> Price (1892) *Anuario*, Bogotá, Imprenta de La Luz, p.38-40. (A.B. N.)

Id. Fantasías y caprichos.

Mozart, sonatas números 7,9, 11,14.

Beethoven. Sonatas números 8,12,13,14,16,17,18, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 32.

#### Grado Superior *Séptimo año.*

Bach. 15 invenciones a tres voces.

Bertini. Letra F.

Czerny. Escuela del Virtuoso.

Escalas en 3as dobles en todos los tonos.

#### *Octavo año*

Bach. Los 24 primeros preludios y fugas.

Chopin. Estudios (Op. 10 y 25)

Czerny. 10 grandes estudios para la mano izquierda, Escalas en 6as dobles en todos los tonos.

#### *Noveno año*

Bach. 24 preludios y fugas (2ª Serie)

Schumann. Estudios sinfónicos.

Rubinstein. Estudios ( Op. 81 y 93)

Liszt. Estudios de ejecución trascendente y Estudios de Paganini.

Las piezas entre las cuales deben escogerse para el grado superior son las siguientes:

Field. 40. Concierto en mi bemol mayor.

Chopin. Baladas, impromptus, Polonesas y Scherzos.

Schumann, Sonatas, Concertos, Fantasías.

Beethoven. Sonata número 23.

Liszt. Concertos, Sontas, polonesas.

Saint-Saens. Concertos.

Rubinstein, Concertos<sup>18</sup>.

Mediante el Decreto No. 349 de 1892<sup>19</sup>, Artículo 55, el Ministerio de Instrucción pública autorizó la concesión del grado de *Maestro de música*. Los Artículos 59, 60, 61, 62 y 63 del Capítulo XI del mismo decreto, legislan sobre la organización de la academia, y las materias que debían enseñarse.

#### CAPÍTULO XI

Artículo 59. La Academia Nacional de música estará regida por un Consejo Directivo, compuesto del Director y de dos consejeros elegidos del personal de Profesores de la Academia.

Artículo 60. El personal de administración y docente de la Academia se compone de un Director, un Subdirector, un Secretario, un Pasante Inspector, un Bibliotecario y los Maestros que sean necesarios en la Sección de alumnos varones para dar enseñanzas según lo determine el reglamento de la Academia; una Directora, una Subdirectora, una Secretaria, una Bibliotecaria y una Pasante Inspectora y las Maestras o Maestros que sean necesarios para la sección de alumnas de la Academia. Habrá también un

<sup>18</sup> Jorge Price (1892) *Anuario*, Bogotá, Imprenta de La Luz. P.39-40.

<sup>19</sup> *Gaceta de Santander* del jueves 23 de Febrero de 1893, num. 2633, Bucaramanga. Hallado en el Archivo Histórico del Museo Casa Colonial, Pamplona, Santander del Norte.

portero.

Artículo 61. En la Academia se darán enseñanzas de las materias siguientes: de Canto, y de Música teórica y práctica en los instrumentos que a continuación se designan: Piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, clarinete, fagot, oboe, flauta, trompa, trompeta y trombón.

Además de la Teoría musical en todas sus partes, se enseñará Armonía, Contrapunto y Fuga, e idioma italiano.

Artículo 62. La distribución de las enseñanzas de que habla el artículo anterior en el personal de Maestros correspondiente, se establecerá en el Reglamento de la Academia con la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

En las memorias del año 1893, Price escribe sobre la misión de la academia lo siguiente: "La academia fue fundada con el fin de desarrollar el gusto por la música y cultivarla artística y metódicamente, a fin de conservar siempre encendida la lámpara del arte..." "Por lo tanto, su misión es *Docente*, pacífica y tranquila..."<sup>20</sup>

Como todos los años, los retiros espirituales se llevaban a cabo durante tres a cinco días en el mes de marzo. El 11 de marzo de 1893, el Consejo de la Academia resolvió hacer el retiro espiritual de los días 20 a 24. La comunión en regla tuvo lugar el 25 de marzo. Las sesiones de retiro para señoritas se realizaban desde las 12M a las 2 PM, y para los hombres de 6 a 8 PM.

El 8 de agosto de 1893, el Consejo de Academia resolvió conceder el Diploma de Maestro en Contrapunto, Fuga y Composición, al Maestro Augusto Azzali, en conformidad con el Decreto ejecutivo del 2 de marzo de 1889.

En la sesión de octubre 30 de 1894 se resolvió eliminar de la Academia a la señorita María Carvajal, debido a que la madre de esta alumna comunicó por escrito a la Directora de la sección de señoritas, que tomaba como ofensa el hecho de enviarle a la familia Carvajal boletas para palco de tercera fila en el Teatro Municipal, para la Sesión solemne. Ofendiendo así a la dirección de la Academia y considerándose una desobediencia la autoridad de la Academia, se eliminó dicha alumna.

En el año de 1895, en sesión del Consejo de academia de abril 16, considerando que los alumnos no habían podido cumplir sus deberes reglamentarios de finalización de sus estudios en el término que se fijaban los cursos correspondientes, "por causa de falta de disposición suficiente y falta de tiempo para estudiar", se resolvió eliminar de la academia a diecisiete alumnos, en cuya lista figuran entre otros los siguientes: Manuel Bernal, Alberto Castilla, Emiliano Camargo, y Enrique

---

<sup>20</sup> Price, Op. Cit, p. 21.

Silva<sup>21</sup>.

La señorita Sofía Páez fue nombrada catedrática suplente de la clase de violín, para la sección de señoritas. El señor Guillermo Uribe Holguín fue nombrado catedrático de violín para la sección de hombres<sup>22</sup>.

En el año de 1896, en sesión del 3 de diciembre, la Directora María del Carmen Osorio, resolvió eliminar de la academia, entre dieciocho alumnas<sup>23</sup>, a las siguientes señoritas:

Rebeca García, eliminada por desafinación en la voz y en el violín. María Teresa Matiz, por falta de disposición. Ana María Tejada, por enfermedad. Ana Dolores Morales, por falta de estudio. Concepción Fernández por enfermedad en la garganta.

El 1 de abril de 1898, el Consejo de la Academia, considerando que el chevalier Brindis Salas, notable virtuoso del violín se había dedicado desde hacía dos meses al perfeccionamiento de algunos alumnos de la academia y aficionados de fuera del instituto, labor que había desempeñado con un celo artístico digno de los mejores elogios y que harían que él progresara el arte del violín en Colombia,

Decretó

concederle el Diploma especial de músico y maestro honorario de la Academia, al chevalier Brindis de Salas, como testimonio de gratitud por los importantes servicios prestados a la academia<sup>24</sup>.

Brindis Salas fue un violinista de raza negra, de nacionalidad cubana, que estuvo en Bogotá en el año de 1898, estableciendo así contacto con la Academia Nacional de música y con la sociedad bogotana de la época.

El 13 de mayo de 1897, Jorge Price resolvió:

1. Conceder el retiro definitivo del alumno *Guillermo Uribe Holguín*, mediante el pago de cien pesos (\$100) como retribución del servicio que dejaba de prestar a la academia, según el artículo 64 del reglamento.
2. Aceptar la renuncia de Uribe Holguín, como maestro suplente de la clase segunda de violín.

Lo anterior fue concedido considerando que el alumno y su padre y fiador habían presentado dos memoriales solicitando el retiro del alumno

---

<sup>21</sup> *Libro de actas de 1895*, manuscrito firmado por Jorge Price. (A.H.F.A.U.N.)

<sup>22</sup> *Ibíd.*, acta de Junio 15 de 1895.

<sup>23</sup> Manuscrito firmado por Carmen Gutiérrez de Osorio, directora de la sección de señoritas.

<sup>24</sup> En libro de actas de 1898.

de la academia, y además habían obtenido un permiso verbal del ministro de Instrucción Pública<sup>25</sup>.

El Director, Jorge Price, teniendo en cuenta que algunas personas consideraban al profesor Ricardo Figueroa incompetente para la enseñanza de ciertos cursos de violín, resolvió destinar el día 28 de octubre de 1897, para que el profesor Figueroa presentara el examen general de habilitación de todos los cursos de violín, y optara al grado de Maestro<sup>26</sup>.

Según correspondencia de mayo 29 de 1897, Price considerando que: El señor Manuel Montoya pasó varios años en París estudiando la construcción científica de los órganos de iglesia; que estableció una fábrica de órganos en Bogotá; y que los trabajos que ejecutaba eran dignos de apoyo, decretó concederle al señor Montoya un *Diploma de Competencia* como fabricante de órganos.

## Conclusiones

La Academia Nacional de Música fue una institución pública estatal, que se encargó de la enseñanza de la música y de la formación de profesores de música.

Los profesores de las bandas, orquestas y estudiantinas, fueron los primeros profesores de la ANM.

A simple vista pareció que los estudios musicales formales estaban dirigidos a las damas más distinguidas de la sociedad. Pero para las mujeres de la época, futuras pianistas, violinistas o cantantes, no resultó fácil mantenerse en la Academia, ya que fueron eliminadas de las clases de música por diversos motivos, tales como: padecer de laringitis, por desafinación, falta de estudio, problemas personales, o simplemente por considerar que no tenían disposición para la música.

Aún teniendo disposición para la música, el hecho de que una mujer pensara en contraer matrimonio, constituyó una razón de suficiente peso como para ser eliminada de las clases de música. Esto porque a pesar de que ya se estaba terminando el siglo XIX, se continuó observando una ley del siglo XVIII que prohibía a los estudiantes de las universidades coloniales hispanoamericanas contraer matrimonio sin

---

<sup>25</sup> Libro copiador de correspondencia, manuscrito firmado por Jorge Price, director, y por Gumersindo Perea, secretario. (A.H.F.A.U.N.)

<sup>26</sup> *Ibíd.*, Carta de mayo 18 de 1897.

licencia especial, según lo ordenado por la real cédula de junio 11 de 1792.

Desde que se fundó la Academia Nacional de música se instituyó el retiro espiritual en la vida cotidiana de la academia, y fue de carácter obligatorio tanto en la sección de varones como en la de señoritas. También se tuvo en cuenta el comportamiento, y el cumplimiento de las reglas de urbanidad de los alumnos dentro y fuera de la institución. En 1892 ante la escasez de profesoras de música, se nombraron alumnas repetidoras de las clases elementales de piano. Todo lo anterior demuestra que la vida estudiantil Republicana continuó influenciada por la legislación Colonial de las universidades hispanoamericanas de un siglo atrás.

Aunque la academia nacional de música confería el grado de profesor en el año 1884, no existieron un plan de estudios ni métodos de enseñanza que apoyaran formación pedagógica de alguna índole.

En 1884, la Academia Nacional de música confirió a los alumnos de teoría musical, los grados de Bachiller y profesor. Para obtener el grado de profesor se necesitaba el grado de bachiller obtenido mediante un examen ante el director, y haber dictado una clase de Teoría durante seis meses en el instituto. En esta forma, ante la escasez de profesores, la Academia estimuló a sus alumnos para que mediante una corta y deficiente preparación, y sólo seis meses de práctica, se convirtieran en profesores de música de la misma academia, de los colegios y escuelas, y a domicilio.

Ante la falta de maestros de música, el Presidente de la república autorizó a la Academia para conceder Diplomas de Maestro, sin previo examen, a los profesores de la Academia, según Decreto de marzo 2 de 1889.

No sólo faltaron profesores de música, sino métodos de estudio y metodologías. En consecuencia, los libros métodos fueron traídos de Europa y Norte América. En cuanto a metodologías, se continuó utilizando la observación, imitación y repetición. La única innovación fue la notación musical, que constituyó la modernización en la enseñanza de la música.

En el currículo de estudios solamente hizo presencia la música europea de tipo académico, pues la música popular europea y norteamericana brilló por su ausencia.

La música popular, regional y local no se visibilizó en los planes de estudio de la Academia Nacional de Música. Sólo se escuchó por fuera de las aulas, en chicherías y restaurantes.

La educación de la época continuó separando los géneros, puesto que la ANM estableció dos secciones diferentes para los estudios de música: una para varones, y otra para señoritas. Así mismo, se daba prioridad a las maestras mujeres para enseñar en la sección de señoritas, y a los maestros hombres, para impartir enseñanza en la sección de varones. La educación musical en la ANM fue clasista y discriminativa, por cuanto sólo permitió el acceso de personas que pudieran pagar una matrícula presentando un fiador. Por consiguiente las minorías negras e indígenas no tuvieron acceso a la educación musical formal.

### Bibliografía

- Barriga Monroy, Martha Lucia (2005) *La educación musical en Bogotá 1880-1920*. Tesis Doctoral Rudecolombia UPTC.
- \_\_\_\_\_ (2011) *Historia de la educación musical en Bogotá 1880-1920. Un palimpsesto indescifrable*. Editorial Académica Española.
- *Diario oficial* de 1882, folio 10,182. (B.L.A.A., Hemeroteca)
- *Gaceta de Santander* del jueves 23 de Febrero de 1893, num. 2633, Bucaramanga. Hallado en el Archivo Histórico del Museo Casa Colonial, Pamplona, Santander del Norte.
- Jorge Price (1892) *Anuario*, Bogotá, Imprenta de La Luz.
- *Libro de actas manuscritas de la Academia Nacional de Música*, (abril del año 1884 hasta 1984) Archivo Histórico de la Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Colombia.
- *Libro de actas de 1895*, manuscrito firmado por Jorge Price. (A.H.F.A.U.N.)
- Libro copiador de correspondencia, manuscrito firmado por Jorge Price, director, y por Gumersindo Perea, secretario. (A.H.F.A.U.N.)
- Manuscrito firmado por Carmen Gutiérrez de Osorio, directora de la sección de señoritas.

**Martha Lucía Barriga Monroy** [marthabarriga@hotmail.com](mailto:marthabarriga@hotmail.com)

Investigadora bogotana, Doctora en Historia de la Educación Latinoamericana, RUDECOLOMBIA, UPTC. Tesis: *La educación musical en Bogotá 1880-1920*. Máster en Educación Musical de Tokyo Gakugei Daigaku (Universidad de Arte y Ciencias de Tokyo), Japón. Tesis: *Piano teaching in Japan. A survey of piano methods for beginners*.

Pianista, Universidad Nacional de Colombia. Licenciada en ingles Francés, UPN. Autora de la *Historia de la educación musical en Bogotá 1880-1920; Historia de la educación musical en Pamplona, Colombia, 1880-1920. Piano teaching in Japan, 1984-1987. Metodologías de la investigación en educación artística*. Y *La investigación en educación artística*, entre otros. Ha publicado numerosos artículos en revista indexada. Se ha desempeñado como profesora de música, piano, investigación, historia del arte, de la música universal y colombiana, gramática, e inglés, francés, y japonés. Actualmente vinculada a la Universidad Distrital FJC.